



La Serena

DECRETO N°

1645

LA SERENA,

24 NOV 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La minuta de trámite N° 3731117, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Municipalidad de La Serena; la resolución exenta N° 1360, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 1 de octubre de 2021 entre dicho servicio y la Municipalidad de La Serena, para ejecutar el componente "Comunidad" del Plan Nacional Barrios Prioritarios, año 2020; el certificado del Director de Administración y Finanzas de fecha 25 de octubre de 2021; el certificado N° 200, de fecha 20 de octubre de 2021, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1245, de fecha 20 de octubre del mismo año; la resolución exenta N° 1057, de fecha 18 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de julio de 2020 entre dicho servicio y la Municipalidad de La Serena, para ejecutar el componente "Comunidad" del Plan Nacional Barrios Prioritarios, año 2020; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 1 de octubre de 2021 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por su Subsecretaria doña María José Gómez García, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, para ejecutar el componente "Comunidad" del Plan Nacional Barrios Prioritarios, año 2020.
2. **DESÍGNASE** a don Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana, como encargado de velar por el cumplimiento de la modificación que se aprueba y del convenio primitivo, quien se entenderá notificado de ello a través de la distribución que del presente acto realice la Secretaría Municipal.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionario señalados en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



[Signature]
MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



[Signature]
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Gonzalo Arceu B.
 - Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Dirección de Personas
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MPV/VRS
[Signature]



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA EJECUTAR EL COMPONENTE "COMUNIDAD" DEL PLAN NACIONAL BARRIOS PRIORITARIOS, AÑO 2020.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1360



SANTIAGO, 18 NOV 2021

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el DFL N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de este origen, que aprobó los lineamientos del Plan Nacional Barrios Prioritarios; la Resolución Exenta N° 1.057, de 18 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó convenio de transferencia de recursos que indica; la Resolución Exenta N° 448, de 31 de mayo de 2021, del mismo origen, que aprobó su modificación; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, que tratan del trámite de Toma de Razón, todas de la Contraloría General de la República, y,

- IVM/NAB/MRV/PSR/MSD/mza
DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de La Serena.
2 División Jurídica y Legislativa
3 División de Administración, Finanzas y Personas
4 División de Gestión Territorial
5 Depto. de Finanzas
6 Depto. de Auditoría Interna
7 Partes y Archivo.

CONSIDERANDO:

1) Que, en el marco del Plan Nacional Barrios Prioritarios, en adelante también "el Plan", cuyos lineamientos para el año 2020 fueron fijados por esta Institución mediante Resolución Exenta N°2.053, de 13 de noviembre de 2019; se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de La Serena** en virtud del cual la primera entregó recursos presupuestarios a la segunda para que esta última ejecutara el componente "Comunidad" del señalado Plan en el barrio priorizado conforme al mismo en esa comuna, esto es, para que con cargo a esos recursos desarrollase un proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito; y al menos un proyecto cuya tipología sería determinada por la comunidad en la forma indicada en el convenio, lo que se denominó "Obra de confianza". Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.057, de 18 de agosto de 2020 y modificado conforme da cuenta la Resolución Exenta N° 448, de 31 de mayo de 2021, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

2) Que, con todo, en virtud de la prerrogativa contemplada en la cláusula duodécima del convenio antes señalado, que permite a las partes de mutuo acuerdo modificarlo, y con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento de sus objetivos, las partes acordaron suscribir una nueva modificación del mismo cuya formalización fue solicitada a través de memorándum N° 596 DGT/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

3) Que, así, conforme a lo anterior y en uso de la prerrogativa antes señalada, se suscribió un instrumento modificatorio del convenio celebrado entre las partes, el que, para su aprobación, debe ser sancionado por acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

RESUELVO:

! Apruébase modificación de convenio suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA EJECUTAR EL COMPONENTE "COMUNIDAD" DEL PLAN NACIONAL BARRIOS PRIORITARIOS, AÑO 2020.

En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2021, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña María José Gómez García, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde, don Roberto Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

Conforme al rol que el legislador le ha entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y en el marco del Plan Nacional Barrios Prioritarios, en adelante también "*el Plan*", cuyos lineamientos para el año 2020 fueron fijados por dicha Institución mediante Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019; se suscribió un convenio entre las partes comparecientes en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que esta última ejecutara el componente "*Comunidad*" del señalado Plan en el barrio priorizado conforme al mismo en esa comuna, esto es, para que con cargo a esos recursos desarrollase **un proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito; y al menos un proyecto cuya tipología sería determinada por la comunidad en la forma indicada en el convenio, lo que se denominó "Obra de confianza"**. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.057, de 18 de agosto de 2020 y modificado conforme da cuenta la Resolución Exenta N° 448 de 31 de mayo de 2021, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Con todo, en virtud de la prerrogativa contemplada en la cláusula duodécima del convenio antes señalado, que permite a las partes de mutuo acuerdo modificarlo, estas últimas, de consuno, han convenido modificarlo en los términos que más adelante se indican y cuya formalización ha sido requerida mediante memorándum N° 596 DGT/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Así, conforme a lo anterior, en este acto y en uso de la facultad antes indicada, las partes, de mutuo acuerdo, vienen en suscribir un instrumento modificadorio del convenio celebrado entre las mismas, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las partes convienen las siguientes modificaciones:

I. **Sustitúyase la cláusula quinta por la siguiente:**

"QUINTA: Obras de confianza: Con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito y como se adelantó, se deberá financiar al menos un proyecto de intervención cuya tipología será determinada por la comunidad, lo que deberá, en todo caso, ser coherente con las recomendaciones del "Diagnostico Barrial" respectivo. También puede tratarse de iniciativas que complementen proyectos anteriores o futuros de otros servicios basados, por ejemplo, en los programas de Regeneración de Conjuntos Habitacionales (MINVU), a la agenda futura del Programa Quiero mi Barrio o a proyectos municipales. Sin perjuicio de lo anterior, la tipología que se defina debe ajustarse a alguna de las contempladas en Resolución Exenta N° 297, de 17 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las "Orientaciones Técnicas para Proyectos de Prevención Social y Situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito".

Objetivos:

- Lograr mayor confianza interpersonal entre vecinos mediante una primera activación de la comunidad, que permita potenciar su rol como agentes activos, o líderes claves del barrio, logrando abordar el capital social existente, a fin de que la comunidad sea capaz de realizar acciones conjuntas para su propio bienestar.
- Reunir intereses comunes entre los vecinos que les permita resolver problemas del entorno barrial y también mejorar su situación dentro de la comunidad, a través de este "pacto de confianza" validado en conjunto.
- Aumentar los niveles de percepción de seguridad.

Presentación obras de confianza:

La presentación de estas iniciativas queda supeditada al correcto funcionamiento del proyecto de fortalecimiento comunitario, lo que, para estos efectos, se entenderá configurado una vez constituida la mesa comunitaria y realizada al menos una sesión de la misma, lo que deberá acreditarse mediante la suscripción por parte del alcalde de la "Ficha de validación comunitaria", la que, una vez presentada a la Subsecretaría, deberá ser aprobada mediante oficio de la jefatura de la División de Gestión Territorial.

El formato de la señalada ficha se adjunta como anexo al final de este instrumento y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital, si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada, al correo electrónico spd-partes@interior.gob.cl.

Una vez aprobada la "Ficha de validación comunitaria", debidamente firmada por el alcalde y la jefatura de la División de Gestión Territorial, esta se insertará en el acto administrativo que con posterioridad apruebe el o los proyectos denominados "obras de confianza."

La presentación de estas iniciativas deberá ocurrir dentro del plazo máximo de **60 días corridos** contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto de fortalecimiento comunitario.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo antes señalado hasta por 30 días corridos adicionales. La extensión sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales, debidamente justificadas por el Municipio, las que serán calificadas y aprobadas por la contraparte designada por la Subsecretaría mediante Minuta Técnica. La extensión se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En cuanto a su presentación, esta deberá ajustarse a las mismas formalidades indicadas para el proyecto de fortalecimiento comunitario conforme a la cláusula cuarta del presente instrumento.

El Municipio solo podrá utilizar el % de los fondos asociado a obras de confianza, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe técnicamente cada una de ellas; determine los usos específicos de los recursos entregados y autorice la ejecución del gasto.

- II. **La Subsecretaría de Prevención del Delito se obliga a transferir adicionalmente- al municipio la suma de \$47.528.776. - cantidad que deberá utilizarse en la o las obras de confianza que, determinadas, por la comunidad se implementen en el barrio priorizado. Conforme a lo anterior, reemplázase la cláusula séptima por la siguiente:**

"SÉPTIMA: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio, la suma total de \$128.528.776. - cantidad que se girará de la siguiente forma:

a) **Año 2020: \$81.000.000.-** una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Previamente a la transferencia de los recursos, la Municipalidad deberá comunicar -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y se declare expresamente que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de Finanzas municipal.

Si transcurridos 10 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el presente Convenio.

b) **Año 2021: \$47.528.776. -**, una vez que se cumplan las mismas exigencias contempladas para la transferencia inicial.

Los montos antes señalados no se incorporarán al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta bancaria extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinados exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Los recursos que se entregarán con ocasión de este convenio, se desglosan de la siguiente manera:

Gastos	Montos
1.- Proyecto de prevención social de "Fortalecimiento Comunitario".	Entre 0% y 50%*
2.- Proyectos de libre tipología, denominados: "Obra de Confianza".	% restante de los recursos
Total	\$128.528.776.-

III. Sustitúyanse las cláusulas décima y undécima por las que siguen:

"DÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

UNDÉCIMA: Ejecución de proyectos. El o los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse en los plazos señalados en las respectivas fichas de aprobación, conforme a las orientaciones técnicas del Plan y sus respectivas tipologías.

IV. Insertase al final del convenio el siguiente documento:

FICHA DE VALIDACION COMUNITARIA

De acuerdo al Acta de fecha ** de *** de *** que se inserta a continuación, se ha acreditado que el municipio ha constituido la mesa comunitaria, la que ha identificado las necesidades de la comunidad que permitan determinar él lo los proyectos -obras de confianza- que se desean implementar en el barrio intervenido.

(INSERTAR ACTA DE SESION DE LA MESA EN LA QUE SE DA CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y DE LA IDENTIFICACION DE LAS NECESIDADES DEL BARRIO PARA DETERMINAR LA O LAS OBRAS DE CONFIANZA)

ALCALDE

JEFATURA DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO".

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría, doña María José Gómez García, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 217, de fecha 18 de agosto de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Jacob Jure como alcalde de la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.

Firman: María José Gómez García, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Roberto Jacob Jure, Alcalde, Municipalidad de La Serena.

II: El gasto adicional que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito la modificación de convenio que en este acto se aprueba ascenderá a la cantidad de **\$47.528.776.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.113.000.-** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

III: Mandátase a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 1.057, de 18 de agosto de 2020, de este origen.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


MARÍA JOSÉ GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



IVM/NAB/MRV/PSR/MSD/mza

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA EJECUTAR EL COMPONENTE "COMUNIDAD" DEL PLAN NACIONAL BARRIOS PRIORITARIOS, AÑO 2020.

En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2021, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña María José Gómez García, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde, don Roberto Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

Conforme al rol que el legislador le ha entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y en el marco del Plan Nacional Barrios Prioritarios, en adelante también "*el Plan*", cuyos lineamientos para el año 2020 fueron fijados por dicha Institución mediante Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019; se suscribió un convenio entre las partes comparecientes en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que esta última ejecutara el componente "*Comunidad*" del señalado Plan en el barrio priorizado conforme al mismo en esa comuna, esto es, para que con cargo a esos recursos desarrollase **un proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito; y al menos un proyecto cuya tipología sería determinada por la comunidad en la forma indicada en el convenio, lo que se denominó "Obra de confianza"**. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.057, de 18 de agosto de 2020 y modificado conforme da cuenta la Resolución Exenta N° 448 de 31 de mayo de 2021, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Con todo, en virtud de la prerrogativa contemplada en la cláusula duodécima del convenio antes señalado, que permite a las partes de mutuo acuerdo modificarlo, estas últimas, de consuno, han convenido modificarlo en los términos que más adelante se indican y cuya formalización ha sido requerida mediante memorándum N° 596 DGT/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Así, conforme a lo anterior, en este acto y en uso de la facultad antes indicada, las partes, de mutuo acuerdo, vienen en suscribir un instrumento modificatorio del convenio celebrado entre las mismas, cuyas cláusulas son las siguientes:



PRIMERA: Objeto. Las partes convienen las siguientes modificaciones:

I. Sustitúyase la cláusula quinta por la siguiente:

“QUINTA: Obras de confianza: Con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito y como se adelantó, se deberá financiar al menos un proyecto de intervención cuya tipología será determinada por la comunidad, lo que deberá, en todo caso, ser coherente con las recomendaciones del “Diagnostico Barrial” respectivo. También puede tratarse de iniciativas que complementen proyectos anteriores o futuros de otros servicios basados, por ejemplo, en los programas de Regeneración de Conjuntos Habitacionales (MINVU), a la agenda futura del Programa Quiero mi Barrio o a proyectos municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, la tipología que se defina debe ajustarse a alguna de las contempladas en Resolución Exenta N° 297, de 17 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las “Orientaciones Técnicas para Proyectos de Prevención Social y Situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito”.

Objetivos:

- Lograr mayor confianza interpersonal entre vecinos mediante una primera activación de la comunidad, que permita potenciar su rol como agentes activos, o líderes claves del barrio, logrando abordar el capital social existente, a fin de que la comunidad sea capaz de realizar acciones conjuntas para su propio bienestar.
- Reunir intereses comunes entre los vecinos que les permita resolver problemas del entorno barrial y también mejorar su situación dentro de la comunidad, a través de este “pacto de confianza” validado en conjunto.
- Aumentar los niveles de percepción de seguridad.

Presentación obras de confianza:

La presentación de estas iniciativas queda supeditada al correcto funcionamiento del proyecto de fortalecimiento comunitario, lo que, para estos efectos, se entenderá configurado una vez constituida la mesa comunitaria y realizada al menos una sesión de la misma, lo que deberá acreditarse mediante la suscripción por parte del alcalde de la “Ficha de validación comunitaria”, la que, una vez presentada a la Subsecretaría, deberá ser aprobada mediante oficio de la jefatura de la División de Gestión Territorial.

El formato de la señalada ficha se adjunta como anexo al final de este instrumento y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital, si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada, al correo electrónico spd-partes@interior.gob.cl.

Una vez aprobada la “Ficha de validación comunitaria”, debidamente firmada por el alcalde y la jefatura de la División de Gestión Territorial, esta se insertará en el acto administrativo que con posterioridad apruebe el o los proyectos denominados “obras de confianza.”

La presentación de estas iniciativas deberá ocurrir dentro del plazo máximo de **60 días corridos** contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto de fortalecimiento comunitario.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo antes señalado hasta por 30 días corridos adicionales. La extensión sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales, debidamente justificadas por el Municipio, las que serán calificadas y aprobadas por la contraparte designada por la Subsecretaría mediante Minuta Técnica. La extensión se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.



En cuanto a su presentación, esta deberá ajustarse a las mismas formalidades indicadas para el proyecto de fortalecimiento comunitario conforme a la cláusula cuarta del presente instrumento.

El Municipio solo podrá utilizar el % de los fondos asociado a obras de confianza, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe técnicamente cada una de ellas; determine los usos específicos de los recursos entregados y autorice la ejecución del gasto.

- II. La Subsecretaría de Prevención del Delito se obliga a transferir adicionalmente- al municipio la suma de \$47.528.776. - cantidad que deberá utilizarse en la o las obras de confianza que, determinadas, por la comunidad se implementen en el barrio priorizado. Conforme a lo anterior, reemplázase la cláusula séptima por la siguiente:

"SÉPTIMA: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio, la suma total de \$128.528.776. - cantidad que se girará de la siguiente forma:

a) Año 2020: \$81.000.000.- una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Previamente a la transferencia de los recursos, la Municipalidad deberá comunicar -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y se declare expresamente que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de Finanzas municipal.

Si transcurridos 10 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el presente Convenio.

b) Año 2021: \$47.528.776. -, una vez que se cumplan las mismas exigencias contempladas para la transferencia inicial.

Los montos antes señalados no se incorporarán al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta bancaria extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinados exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Los recursos que se entregarán con ocasión de este convenio, se desglosan de la siguiente manera:

Gastos	Montos
1.- Proyecto de prevención social de "Fortalecimiento Comunitario".	Entre 0% y 50%*
2.- Proyectos de libre tipología, denominados: "Obra de Confianza".	% restante de los recursos
Total	\$128.528.776.-



III. Sustitúyanse las cláusulas décima y undécima por las que siguen:

"DÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

UNDÉCIMA: Ejecución de proyectos. El o los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse en los plazos señalados en las respectivas fichas de aprobación, conforme a las orientaciones técnicas del Plan y sus respectivas tipologías.

IV. Insertase al final del convenio el siguiente documento:

FICHA DE VALIDACION COMUNITARIA

De acuerdo al Acta de fecha ** de *** de *** que se inserta a continuación, se ha acreditado que el municipio ha constituido la mesa comunitaria, la que ha identificado las necesidades de la comunidad que permitan determinar él los proyectos -obras de confianza- que se desean implementar en el barrio intervenido.

(INSERTAR ACTA DE SESION DE LA MESA EN LA QUE SE DA CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y DE LA IDENTIFICACION DE LAS NECESIDADES DEL BARRIO PARA DETERMINAR LA O LAS OBRAS DE CONFIANZA)

ALCALDE

**JEFATURA DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO".**



SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría, doña María José Gómez García, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 217, de fecha 18 de agosto de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Jacob Jure como alcalde de la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.



MARÍA JOSÉ GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

